



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), mayo de tres de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 10 002 **2022-00057** 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 443, regla 2ª, en armonía con el artículo 392, ambos del Código General del Proceso, se señala el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, día y hora en que se practicarán las pruebas solicitadas, y se decidirá de fondo la oposición planteada, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numerales 4º, incisos 1º, 2º y 5º, del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda, esto es:

- Copia con constancia de prestar merito ejecutivo y ser tomada de la original Acta de conciliación de alimentos realizada en la COMISARIA DE FAMILIA NUEVE – BUENOS AIRES con radicado: 2-39972-19 en la ciudad de Medellín, el día 24 de septiembre de 2019.
- Copia de acta conciliación realizada en DEFENSORÍA DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE. (ICBF 9, con resolución 003 en la ciudad de Medellín, el día 17 de julio de 2020.
- Copia de acta conciliación realizada en COMISARIA DE FAMILIA NUEVE –BUENOS AIRES, con radicado: 2-9369-21, en la ciudad de Medellín, el día 15 de marzo de 2021. (no hubo acuerdo conciliatorio).
- Copia del registro civil de nacimiento de la menor SAMANTHA ORTIZ URREGO con indicativo serial Numero 41381443 de la Notaria dieciséis de Medellín.
- copia de la tarjeta de identidad de la menor SAMANTHA ORTIZ URREGO
- copia de la cedula de ciudadanía del señor DIEGO ARMANDO ORTIZ ORREGO.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora VERONICA ESTER URREGO GALLO.
- Poder para actuar.

PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda, esto es;

- Copia de la solicitud en ejercicio del derecho de petición con radicado 1001308449 a la caja de compensación familia de Antioquia (Comfama).
- Copia Respuesta que dio COMFAMA al anterior derecho de petición.
- Registro Civil de MARIANA URREGO GALLO.
- Coia del certificado de estudio de la joven MARIANA URREGO GALLO.
- Copia de la cédula del joven JULIAN ORTIZ URREGO.
- Copia del Registro Civil de JULIAN ORTIZ URREGO.

- Copia Declaración extra-juicio del joven JULIAN ORTIZ URREGO.
- Copia del Certificado de estudio del joven JULIAN ORTIZ URREGO.

TESTIMONIAL:

Se ordena recepcionar el testimonio de la señora **ADRIANA MARIA ORREGO QUINTERO**, para lo cual se requiere a la parte demandante suministre los datos de contacto y ubicación de la misma. Así mismo, el testimonio de los señores **MARIANA URREGO GALLO** y **JULIAN ORTIZ URREGO**.

INTERROGATORIO:

A practicar por parte del apoderado de la parte ejecutada a la parte ejecutante.

- Por ser notoriamente improcedente, toda vez que los subsidios familiares no hacen parte del documento base de recaudo del presente tramite, se abstiene el despacho de expedir el oficio a la caja de compensación **COMFAMA**.

DE OFICIO.

Interrogatorio de Parte.

- Se dispone la citación de los señores **DIEGO ARMANDO ORTIZ URREGO** y **VERONICA ESTER URREGO GALLO**, con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte, a instancias del juzgado.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma

preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

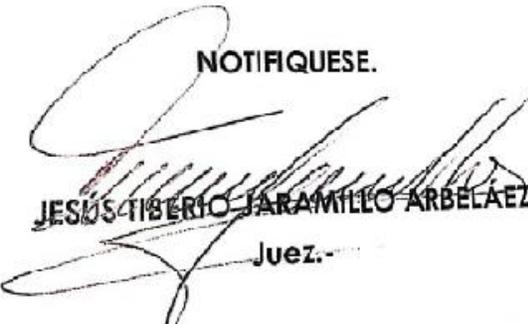
- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus

apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-